

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, la presente demanda de Simulación que correspondió por reparto para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Cali, 29 de julio de 2020.

La Secretaria,

Zully Vega Cerón

Auto No.641

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

INADMÍTASE la demanda para que se subsanen los siguientes aspectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

1.- Debe aportar el Certificado de Avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, a efectos de determinar la competencia y verificar que la cuantía que haya sido determinada conforme lo establece el art. 26 num. 3° del C. Gral del Proceso.

2.- Debe aportar el certificado de tradición del inmueble con matricula inmobiliaria No.372-18664 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buenaventura debidamente actualizado, con un vigencia no mayor de 30 días.

3.- Debe aclarar el acápite de pruebas en relación con la Escritura Pública No.2311 del 1/10/2015, en virtud a que solo fue aportada en archivo adjunto a la demanda la hoja 1, y no su contenido pleno.

RECONOCER personería como apoderado judicial de la parte actora, al abogado JUAN DAVID HERRERA GARCIA con T.P. No.220.041 del C. S. de la Judicatura.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2020-00101-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de Julio de 2020

La Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

160dcec8231d7d1a3dd6f8aa49c358f6291ceab552f31e4d256325d31f289101

Documento generado en 29/07/2020 10:38:07 a.m.